

ORDEN DE 15 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA POR LA QUE SE CONVOCA LA «XIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE COMERCIO TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN»

Mediante Decreto 231/2001, de 4 de octubre, se crean los "Premios de Comercio Tradicional de la Comunidad de Castilla y León", con el fin de reconocer y premiar la gestión llevada a cabo por las pequeñas y medianas empresas del sector del comercio radicadas en Castilla y León en el campo de la mejora de la competitividad, las buenas prácticas comerciales, la capacidad de adaptación y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías.

De acuerdo con el Decreto 22/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo e Industria, el órgano encargado de ejercer las competencias en materia de comercio interior que el artículo 70.1.20º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a esta Comunidad, es la Consejería de Empleo e Industria.

La Consejería, en su propósito de fortalecer y hacer más competitivo el tejido comercial en Castilla y León como factor clave del crecimiento económico y del empleo, considera prioritario reconocer todas aquellas actuaciones llevadas a cabo por los comercios de nuestra región a fin de promocionarse, modernizarse y alcanzar cotas más altas de competitividad.

En su virtud, y con el fin de potenciar el reconocimiento de las actuaciones que está llevando a cabo el sector del comercio de Castilla y León en cada una de las nueve provincias de la Comunidad,

DISPONGO

Primero.- *Objeto y finalidad.*

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la "XIII Edición de los Premios de Comercio Tradicional de la Comunidad de Castilla y León", con el fin de reconocer y premiar la buena gestión en el ámbito de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas castellanas y leonesas del sector, las buenas prácticas comerciales que hayan podido implementar, así como el desarrollo y modernización de su empresa mediante la innovación y las nuevas tecnologías.

Segundo.- *Naturaleza y cuantía de los premios.*

1. Se concederán diez premios, que estarán sujetos al tratamiento fiscal en vigor en el momento de la concesión, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Nueve premios de carácter provincial: se otorgará un premio por cada provincia de la Comunidad de Castilla y León, consistente en un trofeo emblemático y un premio en metálico dotado con tres mil (3.000,00) euros.
- b) Un premio único de carácter regional, que se concederá a la mejor candidatura de las nueve que hayan obtenido un premio de carácter provincial, y consistirá en un

trofeo emblemático y un premio en metálico dotado con nueve mil (9.000,00) euros.

2. Los premios concedidos al amparo de esta resolución son compatibles con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o de entidades públicas y privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de treinta y seis mil (36.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria **08.03.431.B01.47037.0** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León prorrogados para el ejercicio 2020, en el marco del Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio 2020, en su redacción dada por el Decreto 3/2020, de 26 de marzo.

Cuarto.- Candidatos.

1. Podrán optar a los premios las PYMES con domicilio social en Castilla y León, dedicadas al comercio minorista y que se encuentren dadas de alta, al menos, en los epígrafes 64, 65 y 66 del impuesto de actividades económicas, o en la división 47 de la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE 2009), con excepción de aquellos establecimientos comerciales en régimen de franquicia.

A estos efectos, se entenderá por PYME, aquella empresa que cumpla los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2. Cada candidato, aunque tenga más de un establecimiento comercial, sólo podrá presentar una candidatura, para un comercio y en la provincia donde este se ubique.

3. No podrán ser candidatos aquéllos que hubieran obtenido algún "Premio al Comercio Tradicional de Castilla y León" en alguna de las últimas cinco ediciones de estos premios.

4. Quedan excluidos los siguientes grupos o clases de CNAE:

I. Clase 47.26. – Comercio al por menor de productos del tabaco en establecimientos especializados.

II. Clase 47.30. – Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

III. Clase 47.73 – Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.

IV. Grupo 47.8. – Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.

V. Grupo 47.9. – Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

5. No podrán obtener la condición de premiados las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes se presentarán vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>, e irán dirigidas al Servicio Territorial Industria, Comercio y Economía de la provincia donde se ubique el comercio objeto de la candidatura.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sexto.- Solicitud y documentación.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de todos los aspectos que fundamenten la candidatura, que deberá contener, al menos:

- Descripción de los méritos que se alegan, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican en la disposición octava.
- Descripción del trabajo o experiencia desarrollada, con la documentación o datos justificativos de la misma.
- Medios técnicos y humanos empleados.
- Objetivos y resultados obtenidos.
- Beneficios del trabajo o experiencia desarrollada en la evolución del negocio empresarial.
- Cualquier dato susceptible de ser valorado positivamente por el jurado, a juicio del interesado.

b) Documentación acreditativa de los méritos concretos alegados que se consideren relevantes para la valoración de la candidatura, conforme se indica en la disposición octava.

c) Certificado de situación censal emitido por el órgano competente acreditativo de los epígrafes del IAE en los que el solicitante está dado de alta en el comercio objeto de la candidatura.

Séptimo.- Jurados.

1. Se constituirán diez jurados, nueve de carácter provincial y uno de carácter regional, encargados de la valoración, deliberación y fallo de los premios. Cada jurado propondrá el candidato que mayor puntuación reúna de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en la siguiente disposición.

2. Los jurados serán nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de comercio, y estarán integrados por los siguientes miembros:

a) *Jurados provinciales*

- Presidente: El titular de la Jefatura del Servicio Territorial competente en materia de comercio.
- Vocales:
 - Un técnico del Servicio Territorial competente en materia de comercio de cada provincia.
 - Un representante en esa provincia de la asociación, federación o

confederación del comercio que cuente con representación en la sección de comercio del Consejo Castellano y Leonés de Comercio.

- Un representante de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios cuya demarcación territorial esté incluida en la provincia.
- Secretario: un funcionario adscrito al citado Servicio Territorial, que actuará con voz pero sin voto.

b) *Jurado Regional*

- Presidente: el titular de la Dirección General competente en materia de comercio.
- Vocales:
 - Un representante de la Dirección General competente en materia de comercio.
 - Un representante del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.
 - Un representante de asociación, federación o confederación del comercio que cuente con representación en la sección de comercio del Consejo Castellano y Leonés de Comercio.
- Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de comercio, que actuará con voz pero sin voto.

d) Asimismo se designará un suplente para cada uno de los vocales integrantes de los citados jurados, así como para sus secretarios.

3 Si alguno de los miembros de los citados jurados incurriera en cualquier causa de las señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de intervenir en el procedimiento. La no abstención en estos casos dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Octavo.- Criterios de valoración.

1. Los méritos para la valoración de las candidaturas serán: las actuaciones llevadas a cabo para la mejora de la competitividad del comercio objeto de la candidatura, la realización de buenas prácticas comerciales y, finalmente, la capacidad de adaptación, modernización y aprovechamiento en el campo de las nuevas tecnologías.

2. Los criterios que se emplearán para la valoración de estos méritos en las candidaturas serán los siguientes, con un máximo de 35 puntos:

a) Para valorar la mejora en la competitividad del comercio objeto de la candidatura se tomará en consideración, hasta 10 puntos:

- La innovación en el comercio. La apuesta por la creatividad y la búsqueda de servicios complementarios a su oferta comercial con un valor añadido, que hagan del establecimiento un referente en profesionalidad y atención al cliente (3 puntos).
- El aumento de la dimensión empresarial tanto en recursos humanos, como en la implantación territorial (3 puntos).
- Mejora de imagen de la marca del establecimiento, ya sea mediante reformas físicas del establecimiento, escaparates, disposición de la mercancía, etc. (3

puntos).

- Acciones tendentes al refuerzo de la calidad mediante la implantación de sistemas homologados de calidad, o la obtención de certificados ISO, UNE, etc. (1 punto).

b) Para valorar las buenas prácticas comerciales se tomarán en consideración, hasta 10 puntos:

- La formación de los recursos humanos orientada a la mejora de las prácticas comerciales que repercutan directamente en la satisfacción al consumidor. (2 puntos).
- La larga trayectoria profesional del comercio. (2 puntos).
- Desarrollo de iniciativas orientadas a la diferenciación y a la fidelización del cliente. (2 puntos).
- Mejora en los procesos de comercialización de forma que tenga una especial incidencia en la rebaja de los costes y precios al consumidor final, mejorando los servicios prestados, con especial atención al turismo de compras y a la responsabilidad social de la empresa. (2 puntos).
- La adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de Castilla y León o a otra entidad de resolución alternativa de litigios de consumo acreditada en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o estar obligado por una norma o código de conducta a aceptar su intervención en la resolución de sus litigios con los consumidores. (2 puntos).

c) Modernización. Para valorar la capacidad de adaptación y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías se tomarán en consideración, hasta 15 puntos:

- La introducción de nuevas tecnologías (TIC) en el negocio, tanto en el marketing como en la gestión: realización de pedidos, ventas, seguimiento de la satisfacción del consumidor, logística, etc. (5 puntos).
- Omnicanalidad. El desarrollo de iniciativas que fusionen la utilización de los canales on line y off line de comunicación y venta. La utilización de estrategias de marketing tradicional y digital (5 puntos).
- El mejor aprovechamiento de las redes sociales para llegar a los clientes (5 puntos).

Noveno.- Procedimiento de concesión de los premios.

1. Los acuerdos de los jurados provinciales, que se reunirán antes del 10 de noviembre, contendrán la propuesta de elección del premiado provincial, y serán remitidos a la Dirección General competente en materia de comercio junto con la correspondiente acta. Asimismo especificarán la valoración que corresponde a cada uno de los candidatos presentados a la convocatoria en aplicación de los criterios previstos en el artículo anterior.

Cada jurado provincial también remitirá a la citada Dirección General la solicitud y documentación relativa a cada uno de los premiados provinciales, a efectos de su valoración por el jurado regional para la elección del premiado único regional.

2. El jurado regional, que se reunirá antes del 16 de noviembre (incluido), una vez

examinadas las candidaturas, elevará al titular de la Consejería competente en materia de comercio propuesta de concesión del premio de carácter regional debidamente fundamentada.

3. Cada jurado podrá proponer premios desiertos si considera que los proyectos presentados no reúnen los méritos y la calidad necesaria para alcanzar la distinción, lo que se entenderá si no se alcanza la puntuación mínima de 20 puntos.

Décimo.- Resolución.

1. La presente convocatoria será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de comercio, de acuerdo con las propuestas de los respectivos jurados, en el caso de los premios de carácter provincial, y del jurado regional, en el caso del premio de carácter regional.

2. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y se comunicará personalmente a los premiados.

3. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto la presente convocatoria, se podrán entender desestimadas las candidaturas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo e Industria en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valladolid, a 15 de octubre de 2020
LA CONSEJERA DE EMPLEO E INDUSTRIA



Fdo.: Ana Carlota Amigo Piquero